

ESCRITURA: 846/2012

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA INDUSTRIAS
CARNICAS VELASCO S.A.
INCARNIVESA.**

**CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO:
\$1,600.00. CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.**



NOTARIO
DECIMO-SEPTIMO
ABOGADO
N.G. CAÑARTE A
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintinueve de mayo del año dos mil doce, ante mi **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen: **RUTH CELESTE ALEJANDRINA ASTUDILLO MIÑO,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de apoderada de la señora **MARÍA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO,** conforme lo acredita con el poder que se acompaña para ser agregado al final de esta matriz, quien declara además, que la poderdante se encuentra viva y que dicho poder no le ha sido revocado; **JÉSSICA ELIZABETH VELASCO ASTUDILLO,** quien declara ser estadounidense, entendida en el idioma castellano, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos; **ALLAN STEVEN VELASCO ASTUDILLO,** quien declara ser estadounidense, entendido en el idioma castellano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos; **ANTONIO VELASCO ASTUDILLO,** quien declara ser estadounidense, entendido en el idioma castellano, de estado civil casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Samborondón, de tránsito por esta ciudad,

hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.

SEÑOR NOTARIO:- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de Constitución de una Compañía Anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Ruth Celeste Alejandrina Astudillo Miño; y, María Fernanda Velasco Astudillo, ambas de nacionalidad ecuatoriana; Jéssica Elizabeth Velasco Astudillo; Allan Steven Velasco Astudillo; Antonio Velasco Astudillo, todos de nacionalidad americana. Los comparecientes son casados y, actúan por sus propios derechos y, están domiciliados en el Cantón Samborondón, salvo María Fernanda Velasco Astudillo quien reside en los Estados Unidos de Norteamérica, quien confiere poder especial a favor de la señora Ruth Celeste Alejandrina Astudillo Miño, el mismo que se adjunta como documento habilitante.

SEGUNDA: Del Contrato.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles.

TERCERA: La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS**

**SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS CARNICAS
VELASCO S.A. INCARNIVESA Artículo Primero: Del**

Nombre, Nacionalidad y Objeto.- Con el nombre de INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S.A. INCARNIVESA se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse: a.- Compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación, distribución, comercialización, refrigeración y almacenamiento de todo tipo de carnes y embutidos en estado natural, fresca, cocida, conservada o congelada, así como también de otros productos de primera necesidad o de consumo masivo relacionados al giro de este negocio. b.- Prestación de servicios de alquiler de cámaras de refrigeración. Para el cumplimiento de sus objetos, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con los mismos, incluida la participación en otras sociedades como socia o accionista. **Artículo Segundo: Del Domicilio.-** Estará en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. Por resolución de la Junta General se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Tercero: Del Plazo.-** La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. - **Artículo Cuarto: Del Capital.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América (USD\$1.600,00) y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de los



Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- **Artículo Quinto: Títulos de las Acciones.-** Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo.- **Artículo Sexto: Gobierno y Administración.-** La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Gerente General y el Presidente. **Artículo Séptimo: De la Junta General.-** Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley.— El Gobierno de la Sociedad radica en la Junta General, la cual realiza reuniones ordinarias y extraordinarias, cuyos acuerdos, dentro de los límites de sus facultades según la Ley y las presentes disposiciones son obligatorias para todos los accionistas, aun para los no presentes. Los accionistas formarán la Junta General y


NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

participarán de sus deliberaciones con derecho a un voto por cada acción que posean. Es atribución de la Junta General autorizar al Gerente General la enajenación y/o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como también la adquisición de bienes muebles e intervenir en la formación de otras sociedades. **Artículo Octavo: De la Administración y de la Representación Legal.-** Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente General no tendrá la facultad de enajenar y/o gravar bienes inmuebles de propiedad de la compañía, adquirir bienes muebles, intervenir en la formación de otras sociedades, etcétera, sin la expresa autorización de la Junta General.- **Artículo Noveno: De las Suplencias.-** En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. **Artículo Décimo: Períodos.-** El Gerente General y el Presidente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de Cinco (5) años para el desempeño de sus cargos.— **Artículo Undécimo: De la Fiscalización.-** Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley.- **Artículo Duodécimo: Utilidades.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. **Artículo Décimo Tercero: Disolución.-** La compañía podrá disolverse por acuerdo de los

accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. - **Artículo Décimo Cuarto: Liquidación.-** En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije.-

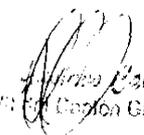
CUARTA: De la Suscripción y Pago del Capital Social.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma:

Uno) La señora Ruth Celeste Alejandrina Astudillo Miño, ha suscrito trescientas ochenta y cuatro (384) acciones; Dos) Jessica Elizabeth Velasco Astudillo, ha suscrito ciento doce (112) acciones; Tres) María Fernanda Velasco Astudillo, ha suscrito ciento doce (112) acciones; Cuatro) Allan Steven Velasco Astudillo, ha suscrito noventa y seis (96) acciones; Cinco) Antonio Carlos Velasco Astudillo, ha suscrito noventa y seis (96) acciones; Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se anexa.

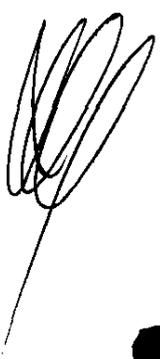
QUINTA: Declaraciones.- Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la abogada Priscila Egas Miraglia para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. . Esta minuta está firmada por la Abogada PRISCILA EGAS DE CASTRO, con matrícula número cero nueve-mil novecientos noventa y uno-ocho, del Foro de Abogados. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS



gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como también la adquisición de bienes muebles e intervenir en la formación de otras sociedades. Artículo Octavo: De la Administración y de la Representación Legal.- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. El Gerente General no tendrá la facultad de enajenar y/o gravar bienes inmuebles de propiedad de la compañía, adquirir bienes muebles, intervenir en la formación de otras sociedades, etcétera, sin la expresa autorización de la Junta General.- Artículo Noveno: De las Suplencias.- En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, con todas sus atribuciones, incluida la de representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual. Artículo Décimo: Períodos.- El Gerente General y el Presidente, serán elegidos por la Junta General, por períodos de Cinco (5) años para el desempeño de sus cargos. Artículo Undécimo: De la Fiscalización.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario le corresponderá los derechos y obligaciones determinados en la Ley.- Artículo Duodécimo: Utilidades.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Artículo Décimo Tercero: Disolución.- La compañía podrá disolverse por acuerdo de los accionistas o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. Artículo Décimo Cuarto: Liquidación.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General encargarse del proceso de


N. C. Cayarte A.
Abogado

liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. CUARTA: De la Suscripción y Pago del Capital Social.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: UNO) La señora RUTH CELESTE ALEJANDRINA ASTUDILLO MIÑO, ha suscrito trescientas ochenta y cuatro (384) acciones; DOS) Jessica Elizabeth Velasco Astudillo, ha suscrito ciento doce (112) acciones; TRES) María Fernanda Velasco Astudillo, ha suscrito ciento doce (112) acciones; CUATRO) Allan Steven Velasco Astudillo, ha suscrito noventa y seis (96) acciones; CINCO) Antonio Carlos Velasco Astudillo, ha suscrito noventa y seis (96) acciones; Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los accionistas fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se anexa. QUINTA: Declaraciones.- Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos a la abogada Priscila Egas Miraglia para que realice todos los trámites conducentes a la legal conformación de la compañía. Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por la Abogada PRISCILA EGAS DE CASTRO, con matrícula número cero nueve-mil novecientos noventa y uno-ocho, del Foro de Abogados. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Poder otorgado por la señora MARÍA FERNANDA VELASCO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7424563
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: EGAS MIRAGLIA PRISCILA AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2012 11:52:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S.A. INCARNIVESA
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Alfonso Renato Ponce Yépez
Motano XVII del Canton Guayaquil



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 422 / 2012

Tomo 1 . Página 422

En la ciudad de Miami, Estados Unidos De America, el 21 de mayo de 2012, ante mi, MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **María Fernanda Velasco Astudillo, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, quien declara ser de estado civil Casada, con Cédula de ciudadanía número 0912863545, domiciliada en el 701 Brickell Key Blvd. Apt. 1112, Miami , Florida 33131, Estados Unidos de América,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **RUTH CELESTE ALEJANDRINA ASTUDILLO MIÑO, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad,** con cédula de ciudadanía número 0902893163, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, para que a su nombre y representación actúe de conformidad con el escrito que me fuera presentado y que dice: Señor Cónsul. - Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Poder Especial que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Yo, MARIA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO, otorgo Poder Especial amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, a favor de la señora RUTH CELESTE ALEJANDRINA ASTUDILLO MIÑO, para que comparezca en el otorgamiento de dos Escrituras Públicas de Constitución simultánea de las compañías anónimas denominadas **INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S.A. INCARNIVESA; Y MEGA SUPERMERCADO DE CARNES (MESUDECA) S.A.;** suscriba en mi nombre en ambas compañías, ciento doce acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que serán pagadas en un 25% según certificados de Cuenta de Integración de capital, y el saldo a dos años plazo. **SEGUNDA:** El presente poder que lo otorgo personalmente, constituye mi autorización para el perfeccionamiento de los contratos de sociedad antedicho, así como también autorizo a la señora Ruth Celeste Alejandrina Astudillo Miño, para que reciba y firme en mi nombre títulos de acciones, talonario de acciones, realice cesión de acciones, reforma de estatutos, suscriba aumentos de capitales, renuncie al derecho de preferencia, etc., esto es todo lo concerniente a las compañías **INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S.A. INCARNIVESA; y, MEGA SUPERMERCADO DE CARNES (MESUDECA) S.A.;** y, en general para que pueda asistir a las Juntas Generales de dichas compañías, en mi representación, con facultad de intervenir y votar en sus decisiones. Usted, señor Cónsul, agregará las demás cláusulas de estilo hasta la correcta validez de esta escritura.- **HASTA AQUI EL TEXTO TRANSCRITO Y LA VOLUNTAD EXPRESA DE LA MANDANTE.-** Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Maria Fernanda Velasco
MARIA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO
PODERDANTE

Maria Veronica Endara Clavijo
MARIA VERONICA ENDARA CLAVIJO
CONSUL DEL ECUADOR



[Firma]
 Secretario
 Guayaquil

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .- Dado y sellado, el 21 de mayo de 2012



Arancel Consular: 116,2
Valor: 80,0000

Maria Verónica Endara
MARIA VERÓNICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR



*****INT1°USD 200,00*****



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION**
DE CAPITAL N° 140104355 abierta el 8 DE MAYO DEL 2012

_____ a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**,
que se denominará INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S.A. INCARNIVESA

la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 _____
que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RUTH CELESTE ALEJANDRINA ASTUDILLO MIÑO	\$ 28,00
JESSICA ELIZABETH VELASCO ASTUDILLO	\$ 28,00
MARIA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO	\$ 28,00
ALLAN STEVEN VELASCO ASTUDILLO	\$ 24,00
ANTONIO CARLOS VELASCO ASTUDILLO	\$ 24,00
TOTAL	\$ 200,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, Mayo 08 del 2012

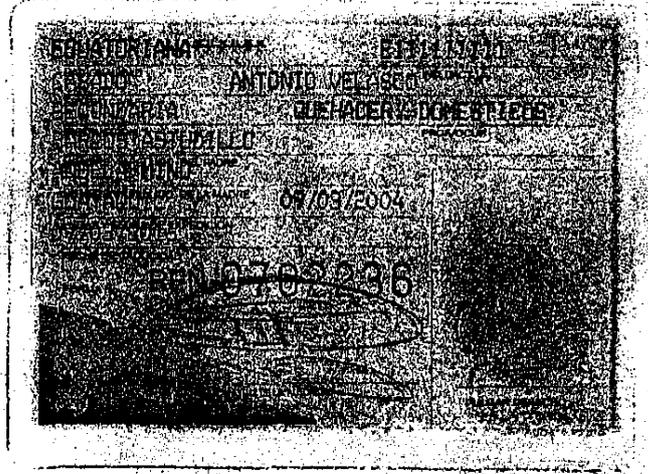
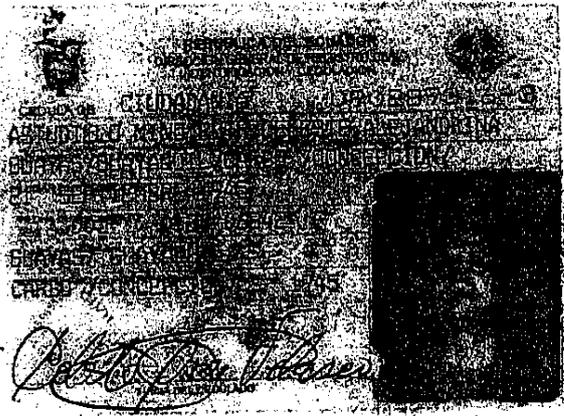
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada

Gustavo Canarte A.
Gerente General del Banco Guayaquil





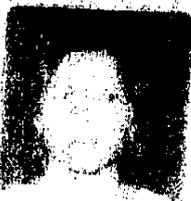
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EMITIDO

.....
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

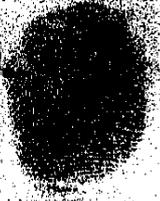
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE IDENTIDAD
 IDENTIDAD EXT. 091387531-6
JESSICA ELIZABETH VELASCO ASTUDILLO
 NEW YORK EE. UU.
 22 DE JULIO DE 1974
 16 8787 30255 F
 GUAYAQUIL 2.004 H. DE 608

Jessica Velasco



ESTRANGERO
 EX343 13948
 CÉDULA CON: FRANCISCO JOSE TARRÉS PAX
 SECUNDARIA
 N° DOMESTICOS
 ATENCIÓN VIZCARRA PARRA
 GUAYAQUIL, ECUADOR DEL 2.004
 10 DE ABRIL 2.006 P.M.
 REN 0897876
 Oys



[Handwritten scribble]

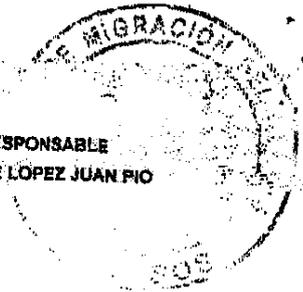
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACION
VELASCO ASTUDILLO
JESSICA ELIZABETH
 NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS
 PASAPORTE: Z7138706 C.I: 0913875316
 VISA: 10-VI REG. N°: 16-8787-30255
 ACTIVIDAD: QUEHACERES DOMESTICOS

Firma del Portador: *Jessica Velasco*

N° EXPEDIENTE:
 LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 18/02/2006
 VALIDO HASTA



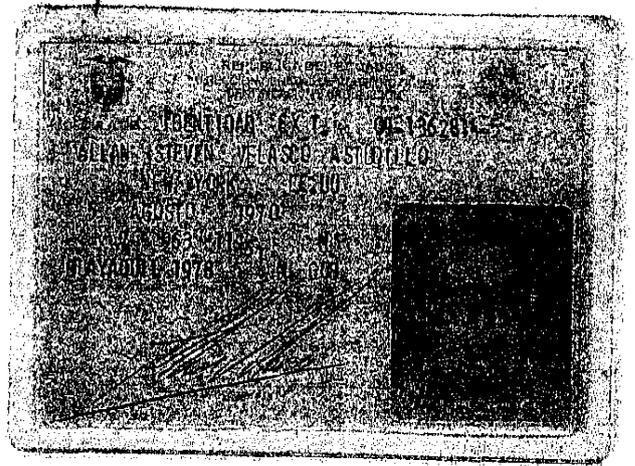
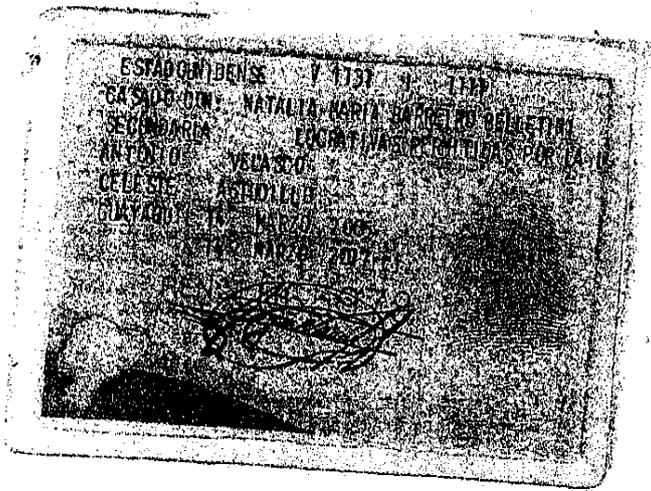
RESPONSABLE
 CBOP CAYAMBE LOPEZ JUAN PÍO



ES FOTOCOPIA DE ORIGINAL
 QUE SE FUE REVISADO

[Handwritten signature]

M. Nelson Gustavo Caceres
 Jefe de la JN del Cantón Guayaquil



[Handwritten signature]

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

.....
Sr. Nelson Gustavo Canaria
Neuans 7V11 del Canton Guayaquil

[Handwritten signature]
Sr. Nelson Gustavo Canaria
Neuans 7V11 del Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

REPUBLICA DE NEW YORK
 ANTONIO CARLOS VELASCO ASTUDILLO
 YEW YORK EE.UU
 10 NOVIEMBRE 1965
 24F 11485 N
 GUAYAQUIL 1978 GCB



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADOUNIDENSE E 3323 1 2222

SOLTERO
 SECUNDARIA LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LA LEY
 ANTONIO VELASCO
 CELESTE ASTUDILLO
 GUAYAQUIL, B JULIO 2006
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION JULIO 2016 rrs
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR

[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comision de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: 0910743376

ANTONIO CARLOS VELASCO ASTUDILLO Categoría: **B**

Fecha de Nacimiento: 11/06/1965 Sexo: M. Tc. O1

Origen: UNITED STATES
 Dirección: VELASCO IBARRA # 5 MZ. 1

Emitida: 12/20/2006 Expira: 12/20/2011
 Restricción: NINGUNA

Usuario: *[Signature]*
 Jefe de Tránsito

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 QUE SE FUE EXHIBIDO

[Handwritten Signature]

RECEBI...
 ...del Guayas

DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Poder otorgado por la señora MARÍA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO a favor de la señora RUTH CELESTE ALEJANDRINA ASTUDILLO MIÑO; y el certificado de integración de capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

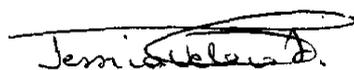
Por sus propios derechos y por los que representa como apoderado de la señora **MARÍA FERNANDA VELASCO ASTUDILLO**



RUTH CELESTE ALEJANDRINA ASTUDILLO MIÑO

C.C. 090289316-3

C.V.



JÉSSICA ELIZABETH VELASCO ASTUDILLO

C.I. 091387531-6

ALLAN STEVEN VELASCO ASTUDILLO

C.I. 09-1362814-5

ANTONIO CARLOS VELASCO ASTUDILLO

C.I. 091074337-6

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S. A. INCARNIVESA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, TOME NOTA QUE LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-UNO DOS CERO CERO CERO TRES OCHO DOS UNO, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, APROBÓ LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- EL NOTARIO.-

Melba Rodríguez Aguirre
Abogada
N. G. Canarte A.
Notario

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 57.961
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003821, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 18 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S.A. INCARNIVESA**, de fojas 125.038 a 125.059, Registro Mercantil número 19.469.

ORDEN: 57961

•••••

•••••

•••••

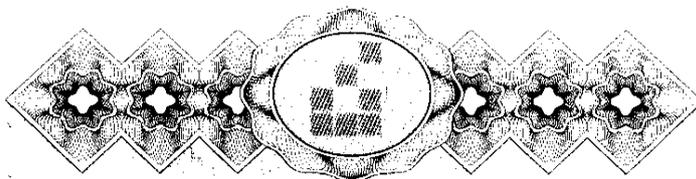
•••••

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Octubre de 2012

\$29.00

REVISADO POR:



Nº 407150



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14:0014097

Guayaquil, -9 MAY 2014

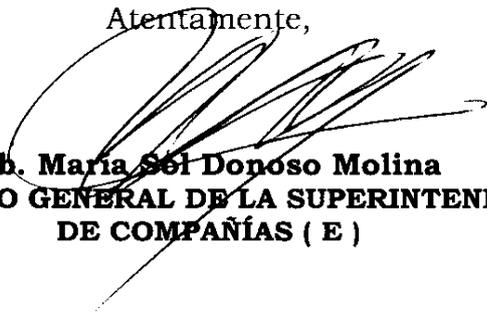
Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAS CARNICAS VELASCO S.A. INCARNIVESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sél Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS (E)



MSDM/evm